

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 2578 de 08 de Julio de 1976, la Gobernación del departamento Valle del Cauca reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con el NIT. 890.310.770-2.

Que la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 expedida en Palmira- Valle del Cauca, elegida por la Consejo Superior de la fundación, mediante Acta No. 303 del 05 de agosto de 2021.

Que mediante Resolución No. 5168 del 12 de diciembre de 2018, se renovó “Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con **NIT. No. 890.310.770-2** para la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante oficio radicado el 12 de abril de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20224000000021222, el representante legal de **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, en su sede operativa ubicada en la Carrera 14 # 13-46 Barrio El Limonar en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para RENOVAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, dado que cumplen con los requisitos desde los cuatro componentes verificados, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con Nit. No. 890.310.770-2.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con Nit. No. 890.310.770-2 para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA-V2, y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la Carrera 14 #13-46 Barrio El Limonar, **municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca**, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la **Calle 35 Norte No 3N-36, barrio Prados del Norte en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca.**


**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se renueva no autoriza a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

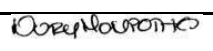

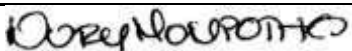
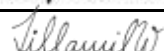
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los siete (07) días del mes de julio de 2022.



**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Reviso	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDONEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
+Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WUBBOLT	Profesional Especializado.	



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

### Ref. Resolución 1226 del 07 de julio de 2022

Hoy siete (7) de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira- Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, el contenido de la Resolución No.1226 del 07 de julio de 2022, por medio de la cual se RENUEVA LICENCIA BIENAL para la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los siete (7) días del mes de julio de 2022.

### EL NOTIFICADO,

**JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**

C.C. No. 66.765.749 de Palmira- Valle del Cauca.

### EL NOTIFICADOR,

**INGRID VILLAMIL WÜBBOLT**

C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca

Profesional Especializado



Popayán Cauca, 7 de julio de 2022

Doctor  
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: RESOLUCIÓN No. 1226 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Yo, JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.765.749 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con el NIT. 890.310.770-2, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 07 de julio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS  
C.C. No. 66.765.749



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1226 del 07 de julio de 2022**, por medio de la cual se le renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** identificada con el NIT.

890.310.770-2 para la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los ocho (08) días del mes de julio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	